



Reglamento de Generalidades y Sanciones y Mapa Oficial

Actualización del Plan Regulador del
cantón Goicoechea

Elaborado por: Programa de Investigación en
Desarrollo Urbano Sostenible ProDUS-UCR
Para: Municipalidad de Goicoechea



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

2024

Índice de contenidos

| | |
|---|----|
| REGLAMENTO DE GENERALIDADES, MAPA OFICIAL Y SANCIONES | 2 |
| TITULO I. GENERALIDADES..... | 2 |
| CAPÍTULO 1. Ámbito de Aplicación..... | 7 |
| CAPÍTULO 2. Aplicación del Plan Regulador | 7 |
| CAPÍTULO 3. Procedimientos y Sanciones..... | 7 |
| REGLAMENTO DE LA JUNTA ESTRATÉGICA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL | 9 |
| REGLAMENTO DEL MAPA OFICIAL | 16 |
| CAPÍTULO 1. Área Verdes y Recreativas y Facilidades comunales | 17 |
| CAPÍTULO 2. Infraestructura Vial..... | 31 |

Índice de mapas

| | |
|---|----|
| Mapa 1. Mapa Oficial del cantón de Goicoechea..... | 32 |
|---|----|

REGLAMENTO DE GENERALIDADES Y SANCIONES Y MAPA OFICIAL

TITULO I. GENERALIDADES

El Plan Regulador Cantonal de Goicoechea proviene de un esfuerzo conjunto, tanto de un equipo técnico profesional, de las personas funcionarias y políticos de la Municipalidad de Goicoechea, así como la ciudadanía del cantón.

Este Plan trata de que las aspiraciones de cada persona ciudadana en el uso del territorio y su regulación se equilibren con un mejor futuro para la colectividad de las y los habitantes de Goicoechea. A pesar de que el Plan Regulador trate de encontrar el balance entre los intereses individuales y el beneficio colectivo, es inevitable la afectación de expectativas de algunos individuos y aunque trate de que se cumplan el máximo de las aspiraciones de las y los habitantes, no todos se pueden cumplir a la vez o por medio del Plan Regulador.

El Plan Regulador Cantonal de Goicoechea busca el máximo aprovechamiento de las potestades legales de la Municipalidad en materia de ordenamiento territorial, brindando oportunidades a sus habitantes actuales y futuros con regulaciones sobre temas como: Estacionamientos, Arborización, Peatonalización, Áreas Verdes, Señalización, y demás disposiciones que van más allá de los mínimos regulatorios que establece la Ley de Planificación Urbana.

Asimismo, es indispensable incluir en un Plan Regulador las regulaciones relativas al desarrollo de las actividades relacionadas al desarrollo inmobiliario, como lo referente a fraccionamientos, usos de suelo y construcciones, así como las disposiciones que tengan por objetivo un mejor entorno para las comunidades, con propuestas de renovación urbana, vialidad y publicidad exterior.

En síntesis, el Plan Regulador Cantonal de Goicoechea es una herramienta jurídica y administrativa que pretende asistir a la municipalidad en la administración y planificación de su territorio, a la luz de la realidad actual y sus problemas, con el fin de aprovechar las oportunidades de preservación y mejoramiento de la calidad del desarrollo espacial, del ambiente y de la calidad de vida de las y los ciudadanos que viven, trabajan, estudian o visiten el cantón.

Los planes reguladores deben complementar las políticas nacionales de transporte, crecimiento urbano y de cualquier otro tipo de infraestructura, así como brindar a los municipios claridad suficiente sobre el papel del cantón dentro del país y su región. Considerando lo anterior, la Municipalidad, con este Plan Regulador, cuenta con una herramienta con una base técnica y jurídica que permitirá orientar el desarrollo del cantón de Goicoechea.

JUSTIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR CANTONAL DE GOICOECHEA

La responsabilidad primaria en cuanto al manejo del territorio, corresponde a las municipalidades, cobrando esto una importancia mayor en el caso de las áreas urbanas donde no hay áreas silvestres protegidas u otras áreas reguladas por legislación especial.

Debido a que las dinámicas territoriales son cambiantes, el uso del territorio dentro del cantón de Goicoechea se modifica continuamente. También cambian los medios en que sus habitantes y visitantes se transportan, con cantidades crecientes de automóviles y transporte público en sus vías. El Plan Regulador es una herramienta que permite que dichos cambios se realicen de forma organizada, con el fin de satisfacer de mejor manera el interés público.

En adición, el Plan Regulador procurará fomentar las diferentes actividades productivas – tanto urbanas, como rurales- del cantón, en forma eficiente, para el beneficio de las y los productores y comerciantes, pero especialmente de las y los habitantes del cantón.

OBJETIVOS

General

- Elaborar un Plan Regulador para el cantón de Goicoechea, con avances conceptuales y tecnológicos, con el fin de construir un cantón con desarrollo sostenible acorde con las aspiraciones reales de las y los habitantes, propietarios y visitantes.

Específicos

- Determinar las potencialidades y limitaciones del cantón, producto de su localización, la relación con su región y el resto del país y el sistema de vías regionales.
- Indicar cómo el ordenamiento territorial, puede estimular diferentes actividades económicas y productivas, mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos y la funcionalidad operativa de la ciudad y el cantón.
- Estudiar la distribución espacial de las viviendas, comercio, industria, educación, zonas de conservación, rehabilitación, remodelación, fines públicos, recreación y otros.
- Limitar las incompatibilidades de usos del suelo, tratando de minimizar los impactos a terceras personas (ruido, malos olores, tránsito y otros).
- Proveer a Goicoechea de suficientes áreas recreativas y de esparcimiento para ciudadanos y ciudadanas de todas las edades, las cuales además sirvan para atraer turistas.
- Determinar amenazas naturales existentes en el cantón y la vulnerabilidad de los asentamientos humanos ante ellas.
- Usar conceptos de planificación urbana modernos, que integren aspectos en áreas como transportes, usos de la tierra, funcionalidad, entre otros, todos alrededor del concepto principal: calidad de vida de las personas.

- Utilizar herramientas tecnológicas avanzadas, que aseguren una mejor calidad de la información y elevar el nivel de los análisis territoriales. Entre estas herramientas están los Sistemas de Información Geográfica (SIG), Sistemas de Posicionamiento Global (SPG), Bases de Datos de Información, Bases de Datos Fotográficas y Análisis de Videos.
- Aplicar conceptos de Desarrollo Sostenible y Producción más Limpia en las regulaciones, propuestas y recomendaciones del plan.
- Elaborar el plan con la participación efectiva y continua de la comunidad organizada y de personas funcionarias en el cantón, buscando el balance entre las aspiraciones individuales y las necesidades colectivas. Además, utilizar el proceso participativo como un proceso educativo bidireccional (ciudadanía-equipo técnico) y que logre abarcar los tres niveles de participación: descripción, explicación y prescripción.

Zonificación

- Generar balance entre las diversas actividades humanas y su localización, minimizando las incompatibilidades y promoviendo un desarrollo urbano ordenado y sostenible.
 - Definir las diversas zonas y las actividades humanas compatibles en estas zonas.
 - Establecer los requisitos urbanísticos para cada una de estas actividades y usos de la tierra en las diferentes zonas de Goicoechea.

Construcciones

- Regular mediante requisitos mínimos, prácticas constructivas e incentivos, el diseño y construcción de edificaciones y obras de infraestructura, en lo relativo a la ingeniería y a la arquitectura
 - Asegurar la estabilidad, seguridad, salubridad, iluminación, ventilación y comodidad de la construcción de edificaciones y obras de infraestructura, y obras de infraestructura

Vialidad

- Establecer mejoras en el sistema vial del cantón de Goicoechea, especialmente en áreas urbanas.
 - Diseñar soluciones que prioricen a las y los peatones y usuarios del sistema de transporte público.
 - Integrar de manera armónica el uso de la tierra con el sistema vial y de transporte público, con el fin de mejorar la eficiencia del sistema urbano.
 - Mejorar la conectividad de las diferentes zonas del cantón, especialmente aquellas en la ciudad de Goicoechea y su periferia.

Mapa Oficial

- Definir los terrenos propiedad de la Municipalidad.
 - Hacer inventario con la localización de áreas verdes y terrenos propiedades de la Municipalidad de Goicoechea.

- Reservar para el uso público, aquellos terrenos que se alineen con los objetivos y finalidad del presente Plan Regulador

Fraccionamiento y Urbanización

- Establecer restricciones claras y convenientes para la colectividad de Goicoechea, con respecto a nuevas urbanizaciones, fraccionamientos y condominios.
 - Determinar los requisitos de urbanizaciones, fraccionamientos y condominios sobre accesos a vías públicas, lotificación, amanzanamiento y cesión de áreas para usos público.
 - Establecer requisitos mínimos de construcción para vías, aceras, cañerías, drenajes pluviales y sanitarios, electrificación y alumbrado público.

Renovación Urbana

- Definir políticas para desarrollar y recuperar zonas en el cantón.
 - Localizar las zonas que requieren de renovación urbana en Goicoechea.
 - Establecer políticas, estrategias y regulaciones para el desarrollo de estas zonas.

Administración y gestión

- Facilitar la aplicación, gestión y control del Plan Regulador Cantonal de Goicoechea:
 - Dotar a la Municipalidad de bases de datos de la infraestructura vial y de áreas verdes, incluyendo información sobre calidad, equipamiento, etc.
 - Establecer procedimientos claros, con sus respectivos requisitos y responsabilidades, en materias de usos de la tierra, construcción y urbanización.
 - Crear una estructura, con representación de la comunidad, que asegure la participación efectiva de las y los habitantes en la toma de decisiones sobre el ordenamiento y uso del territorio de su cantón.

Capítulo 1. Ámbito de aplicación

- El Plan Regulador es la norma jurídica que establece las disposiciones sobre ordenamiento territorial aplicables al cantón de Goicoechea. Este es de acatamiento obligatorio en todo el territorio en el que aplique, en este caso, la totalidad del cantón de Goicoechea.

Capítulo 2. Aplicación del plan regulador

- Las regulaciones del Plan Regulador Cantonal de Goicoechea tratan de ser lo suficientemente específicas, claras y detalladas para evitar que sea necesaria la interpretación de sus textos, cálculos o tablas. Cada Reglamento, Título y Capítulo cuenta con consideraciones que tratan de fundamentar cada una de las regulaciones.

Capítulo 3. Procedimientos y sanciones

- De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Planificación Urbana, el Plan Regulador debe contener las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento de las normas que contiene, con el fin de proteger los intereses de la salud, seguridad, comodidad y bienestar de las y los habitantes del cantón.
- El incumplimiento a las regulaciones establecidas en el Plan Regulador implica para las y los administrados, sanciones penales, administrativas y responsabilidades civiles.
- Es por anterior que la Municipalidad de Goicoechea establece que la infracción a las normas del presente Plan Regulador dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas contenidas en esta norma.

Regulaciones

CAPÍTULO 1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. Alcance territorial. Las regulaciones del Plan Regulador Cantonal de Goicoechea se circunscriben al total del territorio del cantón Goicoechea.

Artículo 2. Vinculatoriedad. Todas las disposiciones del Plan Regulador Cantonal de Goicoechea son de acatamiento obligatorio para todas las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas.

Artículo 3. Contenido. El Plan Regulador Cantonal de Goicoechea está conformado por:

- a) Los mapas, planos, esquemas y los textos complementarios que explican y describen la situación actual y futura, como lo son los documentos de diagnóstico.
- b) Los Reglamentos de Zonificación y Uso del Suelo; Fraccionamiento, Urbanización y Condominio; Construcción, Vialidad, Renovación Urbana y Mapa Oficial. Además, se incluyen los Anexos y los Mapas adjuntos a cada reglamento.

Artículo 4. Normativa supletoria. En lo no regulado por el Plan Regulador Cantonal de Goicoechea, se aplican las normas y reglamentos de rango nacional.

Artículo 5. Derogatorias. Se derogan expresamente con la aprobación de este Plan Regulador Cantonal de Goicoechea los acuerdos del Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

CAPÍTULO 2. **APLICACIÓN DEL PLAN REGULADOR**

Artículo 6. Aplicación. La Administración y aplicación del Plan Regulador estará a cargo de las dependencias administrativas municipales relacionadas con las materias reguladas por los reglamentos. La persona funcionaria encargada será responsable administrativa, penal y civilmente por la aplicación de este Plan Regulador. Esta persona funcionaria deberá solicitar la opinión de la Junta Estratégica de Planificación Territorial en caso de que se requiera de la interpretación de alguna de las disposiciones del Plan Regulador, en los demás supuestos que contemplen los Reglamentos y en cualquier caso que la persona funcionaria lo considere pertinente. La opinión de la Junta Estratégica de Planificación Territorial no exonera a la persona funcionaria encargada de responsabilidad por la decisión tomada.

CAPÍTULO 3. **PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES**

Artículo 7. Sanciones a particulares. La Municipalidad de Goicoechea está facultada para imponer las siguientes sanciones administrativas:

- a) Las multas que establezca el reglamento municipal respectivo.

- b) Suspensión de la obra.
- c) Clausura de la obra.
- d) Demolición de la obra.

Estas sanciones se podrán interponer a las personas que incumplan con las normas establecidas en los Reglamentos que conforman el Plan Regulador Cantonal de Goicoechea.

Artículo 8. Sanciones a personas funcionarias. Las personas funcionarias responsables por el incumplimiento del Plan Regulador Cantonal de Goicoechea, serán merecedoras de las sanciones administrativas, disciplinarias, civiles y penales contempladas en este Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 9. Comunicación a otras autoridades. La Municipalidad de Goicoechea deberá comunicar a las instancias judiciales y administrativas, relacionadas con las áreas de tránsito, salud, ambiente, entre otras, las situaciones que pudieran acarrear sanciones para las personas que infrinjan las disposiciones aplicables en dichas materias.

La Municipalidad de Goicoechea deberá poner en conocimiento de las autoridades judiciales las infracciones del ordenamiento jurídico que conozca, relacionadas con las materias reguladas y asociadas al Plan Regulador.

Artículo 10. Infracciones. Además de las infracciones contempladas en el artículo 89 de la Ley de Construcciones, se considerarán infracciones el incumplimiento a las regulaciones establecidas en los diferentes reglamentos que conforman el presente Plan Regulador.

Artículo 11. Procedimiento. La Municipalidad de Goicoechea, al tener conocimiento del incumplimiento de las normas establecidas en los Reglamentos del presente Plan Regulador, levantará el informe correspondiente y comunicará al infractor a fin de que se ponga a derecho, de conformidad con lo establecido en las regulaciones de las diferentes materias. Salvo procedimiento legal especial aplicable, para interponer sanciones la Municipalidad de Goicoechea aplicará el procedimiento ordinario contemplado en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 12. Recursos. Toda resolución que dicten las dependencias de la Municipalidad de Goicoechea en lo relativo a estos reglamentos, tendrá los recursos que regula la Ley 7794, Código Municipal y sus modificaciones, los cuales deberán ser interpuestos con las formalidades y plazos que ahí se indican.

REGLAMENTO DE LA JUNTA ESTRATÉGICA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Consideraciones

- La Municipalidad es la encargada de velar por la administración de los intereses locales de cada cantón, según lo establecido en el artículo 169 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Municipal.
- El Plan Regulador es una construcción colectiva que conlleva una responsabilidad del equipo técnico, la parte administrativa y la política de la Municipalidad, así como de las y los miembros de la comunidad. Para su adecuada aplicación y funcionamiento debe responder a una serie de políticas desarrolladas a partir de las aspiraciones de la población, y por tanto la participación ciudadana es la mejor forma de integrar esos deseos y necesidades en disposición de esas políticas.
- El gobierno municipal cuenta con autonomía administrativa, política y financiera por lo que puede dictar los reglamentos autónomos de organización que considere adecuados para el desempeño de sus funciones de acuerdo al artículo 170 de la Constitución Política y el artículo 4 inciso a) del Código Municipal.
- Que la Municipalidad se encuentra facultada para promover la participación ciudadana por medio de la creación de una junta local cuyas funciones se relacionen al tema de la planificación urbana, específicamente en relación al Plan Regulador, la cual puede ser integrada con miembros de la comunidad. Lo anterior esto sustentado en los artículos 26 y 30 de la Constitución Política, 4 inciso g) y 5 del Código Municipal y 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana.
- Considerando los aspectos jurídicos antes indicados, se crea la Junta Estratégica de Planificación Territorial de Goicoechea, la cual busca asegurar que el principio de participación ciudadana, incorporado durante la elaboración del Plan Regulador, tenga continuidad durante la aplicación de la norma. La Junta tiene como objetivo ser una estructura en la que la población habitante del cantón puede apoyarse para ser escuchada, previo a la toma de decisiones sobre el ordenamiento y el uso del territorio y la aplicación del Plan Regulador.
- La ciudadanía, como población activa, vigilante y fiscalizadora, pero a la vez generadora de ideas y soluciones, tiene en la figura del Fiscal Territorial una forma de incidencia en la realidad del cantón en los aspectos relacionados con el Plan Regulador. Una comunidad preocupada y responsable, que apoye la labor de la Municipalidad en la vigilancia y fiscalización del cumplimiento de las regulaciones de este plan y de otra legislación territorial, es la mejor manera de que el Plan Regulador de Goicoechea sea un éxito en su aplicación.

Regulaciones

Artículo 1. Creación de la Junta. Se crea la Junta Estratégica de Planificación Territorial, en adelante Junta, como órgano consultivo para la administración

municipal en materia de ordenamiento y planificación del territorial. La Junta es ajena al Concejo y paralela a la administración de la Municipalidad de Goicoechea. La Junta debe concentrar los esfuerzos de diversas organizaciones comunales, el Concejo Municipal y la población de Goicoechea, en la aplicación del Plan Regulador y demás disposiciones aplicables en las materias de su competencia.

Artículo 2. Límite en la competencia. La Junta se limita a emitir recomendaciones no vinculantes sobre los asuntos que la administración municipal o la comunidad ponga en su conocimiento. El pronunciamiento de la Junta no sustituye el criterio de los funcionarios encargados de tomar las decisiones finales. Acogerse a una recomendación de la Junta no exonera de responsabilidad al funcionario encargado de tomar la decisión final.

Artículo 3. Funciones. Las funciones de la Junta son las siguientes:

- a) Colaborar con la Administración de la Municipalidad de Goicoechea para el análisis e interpretación del Plan Regulador.
- b) Divulgar en diversos medios, a distintos públicos meta, las normas del Plan Regulador y sus reglamentos, además de las posibles modificaciones, suspensiones o derogaciones totales o parciales posteriores.
- c) Ser puente de comunicación entre la Municipalidad y la comunidad, cuando se le asigne.
- d) Organizar grupos de personas voluntarias como Fiscales Territoriales.
- e) Cualquier otra que en el futuro se presente y sea aprobada mediante acuerdo del Concejo Municipal, que sea acorde con el ordenamiento jurídico.

Artículo 4. Conformación. La Junta Estratégica de Planificación Territorial estará conformada permanentemente por 9 personas, entre personal de la Municipalidad y población de la comunidad, según la siguiente distribución:

- a) Dos personas funcionarias municipales. Entre las competencias necesarias para la Junta se recomienda: representación de la Dirección de Ingeniería, del Departamento de Licencias y Patentes, o de la Dirección de Gestión Ambiental.
- b) Siete personas de la comunidad de Goicoechea. Entre estos miembros no debe haber dos representantes de un mismo distrito, procurando la mayor representatividad del cantón, además se requiere que no estén ligados al Concejo Municipal (como asesores de sus miembros), ni sean personas funcionarias municipales.

Además, se contará con la presencia de dos miembros temporales mientras en una sesión se discuta sobre un asunto específico de un distrito. Los miembros temporales serán la persona síndica y un o una habitante del distrito.

Cada miembro de la Junta debe ser responsable del conocimiento del Plan Regulador de Goicoechea, sus reglamentos, Mapas y Anexos.

Artículo 5. Formas de selección de miembros

a) Las dos personas funcionarias municipales: Serán designadas por la Alcaldía a conveniencia de la administración municipal y deberán formar parte de las dependencias establecidas.

b) Las siete personas de la comunidad de Goicoechea serán electas de la siguiente manera:

b.1. La Municipalidad debe realizar un proceso de divulgación en donde se comunique a la población la posibilidad de ser parte en la Junta; una vez realizada esta labor se procede al recibimiento de la postulación de las personas interesadas.

b.2. El proceso que comprende desde el inicio de la divulgación hasta el cierre de recibimiento de las postulaciones debe comprender como mínimo 15 días hábiles.

b.3. Cualquier Fiscal Territorial podrá postularse a través de una carta de intención dirigida al Concejo Municipal, en la cual señale los motivos por los cuales desea formar parte de la Junta.

b.4. Posteriormente, se publicará una lista con los nombres de las y los postulantes a efectos de brindar un espacio para que los demás habitantes del cantón expresen, las razones por las cuales consideran que alguno de las y los participantes no es apto para desempeñar dichas funciones.

b.5. Toda esta información será remitida a las y los representantes de la Municipalidad, quienes, tomando en consideración estos insumos, elegirán a las y los representantes, evitando que en la selección se escojan dos personas del mismo distrito.

c) Los dos miembros temporales:

c.1. La persona síndica será aquella que tenga la credencial vigente en el distrito en cuestión.

c.2. La persona representante ciudadana será una o un fiscal territorial que resida en el distrito. Si hay más de dos fiscales territoriales en un distrito, la Junta elegirá a alguno como miembro temporal.

Artículo 6. Periodo de Permanencia y Rotación de Miembros.

a) Las personas funcionarias municipales designadas por la Alcaldía serán designadas por periodos de dos años como máximo, con posibilidad de reelección en periodos consecutivos.

b) El período de permanencia de las y los miembros de la comunidad será de dos años sin posibilidad de reelección. Transcurrido este periodo, deberá realizarse la elección de las nuevas personas representantes de la comunidad de conformidad con el procedimiento establecido en el inciso b) del artículo 6 de este Reglamento.

c) La permanencia de las y los miembros temporales se regirá por las siguientes normas:

c.1. La persona síndica se mantendrá como miembro temporal mientras mantenga su cargo.

c.2. Para representante comunal del distrito aplican las mismas disposiciones que para las y los miembros de la comunidad permanentes, del inciso b de este artículo.

Artículo 7. Remoción de Miembros. En aquellos casos en que exista comprobada falta de ética o irresponsabilidad de alguna de las personas integrantes de la Junta en el ejercicio de sus funciones, las y los representantes del Concejo Municipal tendrán la potestad de anular la membresía. En el caso de que se concrete la remoción de alguno de los miembros se solicitará un nuevo nombramiento cuando se trate de las personas funcionarias municipales o se anunciará la vacante del puesto para una nueva postulación en el caso de las y los ciudadanos.

Artículo 8. De la participación de los miembros temporales. Las y los miembros temporales serán convocados a la Junta, con al menos setenta y dos horas de anticipación, cuando se discuta algún asunto que afecte a un distrito determinado y éste no cuente con representación entre las y los miembros permanentes de la comunidad. Debido a que su participación depende estrictamente de la existencia de asuntos por resolver en relación con el distrito que representan, su participación se limita a las convocatorias oficiales que les realice la Junta y mientras se discutan los temas atinentes a los **distritos**.

Artículo 9. Casos especiales de participación de los Miembros Temporales. Cuando existan asuntos que involucren a dos o más distritos deberá procederse de la siguiente manera:

a) En el supuesto de que se analicen en una misma sesión, asuntos distintos sin ninguna relación entre sí, atinentes a diferentes distritos, y por ende se requiriera la participación de miembros temporales para cada uno, únicamente podrán tener voz en la discusión de los asuntos concretos del distrito, las y los miembros temporales que lo representan. En una misma sesión se atenderán asuntos de máximo cuatro distritos diferentes.

b) En el supuesto de que el asunto a tratar afecte a más de un distrito, se convocará a las y los miembros temporales de los distritos involucrados. Las y los miembros temporales podrán participar en la discusión del asunto en lo atinente a su distrito.

Artículo 10. Temáticas de necesaria consulta. A la Junta necesariamente se le solicitará criterio, previo a la decisión final por parte de la dependencia municipal encargada, en los siguientes casos:

- a) Usos especiales, señalados en el Capítulo 28, artículo 75 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo es el capítulo 2, artículo 63
- b) Aquellos casos en que haya oposición manifiesta de la población ante la ubicación de la actividad solicitada.
- c) Aquellos casos en el que la dependencia de la Municipalidad de Goicoechea encargada de emitir el acto final considere necesario consultar con la Junta.
- d) Propuestas para hacer modificaciones, suspensiones o derogaciones del Plan Regulador.

Artículo 11. Control ciudadano. La Junta tendrá, en función de su calidad de puente entre la Municipalidad y la comunidad, la posibilidad de recibir por parte de las y los ciudadanos las denuncias de irregularidades sobre construcciones sin permisos o faltando a los requisitos de los respectivos reglamentos del Plan Regulador. La Junta remitirá las denuncias a la instancia municipal competente de resolverlas.

Artículo 12. Sesiones. La Junta deberá reunirse como mínimo una vez por semana para analizar las diferentes problemáticas referentes al desarrollo del cantón, en lo que respecta a la planificación y ordenamiento establecidos en el Plan Regulador. No será necesaria la reunión en el caso de que no existan proyectos o temas por analizar.

Artículo 13. Informe. La Junta desarrollará un informe con relación a cada proyecto consultado. El informe debe plasmar las diversas observaciones y correcciones que se consideren necesarias por parte de la Junta hacia los proyectos analizados, recomendaciones de carácter no vinculante, y que deberán ser analizadas por parte de la ingeniera o ingeniero municipal al momento de otorgar o no el respectivo permiso. La decisión final de la persona funcionaria con respecto al proyecto consultado no se encuentra supeditada de ninguna manera al informe emitido por la junta.

Artículo 14. Plazo del Procedimiento. La Junta deberá dar respuesta a las consultas presentadas, máximo dos sesiones después de la solicitud de su criterio. Durante este plazo, la persona funcionaria municipal tiene la facultad de estudiar el proyecto o actividad a desarrollar, sin embargo, no podrá otorgar el permiso municipal solicitado hasta tanto no realice el respectivo análisis del documento con las recomendaciones de la Junta.

En caso de que la Junta no elabore el documento en el plazo establecido, la persona funcionaria municipal podrá negar u otorgar el permiso sin la valoración del informe.

Artículo 15. Estructura de la Junta. La Junta contará con dos puestos de organización: Coordinación y Secretaría. Estos puestos serán nombrados cada año entre las y los siete miembros.

La Junta podrá consultar a personas expertas en diversas temáticas en las que sea necesario clarificar su posición, cuando sus miembros no sean conocedores de esa materia, con el fin de que la recomendación que emita tenga sustento técnico adecuado. Las personas expertas deberán contar con el grado mínimo de licenciatura en la disciplina sobre la cual emitan criterio y con un mínimo de cinco años de experiencia – posterior a su incorporación en el caso de que cuenten con un colegio profesional – ejerciendo la profesión en labores atinentes a la materia sobre la cual se solicita el criterio.

Artículo 16. Cabildo. La Junta podrá solicitar al Concejo Municipal de Goicoechea que se celebren cabildos en casos polémicos con respecto a usos especiales, en los cuales se requiera de la opinión de las personas afectadas y personas expertas del tema, para tomar acuerdos territoriales y de uso de la tierra. Al cabildo asistirán los Fiscales Territoriales y todas las y los vecinos que deseen asistir. El cabildo deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 13, inciso k) del Código Municipal y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. Herramientas Administrativas. La Junta tendrá apoyo de la parte administrativa para los gastos de operación en papelería y artículos y equipos de oficina, por medio de la dependencia municipal encargada de ordenamiento territorial, además contará con los recursos que el Concejo Municipal le asigne.

La Junta debe diseñar las siguientes herramientas para su administración:

- a) Formulario para ser Fiscal Territorial.
- b) Identificaciones de Fiscal Territorial.
- c) Formulario para Denuncia de Irregularidades.
- d) Folletos Informativos sobre las Regulaciones del Plan Regulador.
- e) Otros que considere pertinentes.

Artículo 18. Sobre el Cargo de Fiscal Territorial. Podrá ser Fiscal Territorial cualquier habitante de Goicoechea, mayor de edad. La Junta debe de llevar un registro y certificación de las y los Fiscales. Su función será ad-honórem.

Su labor será la de vigilar en el cantón el cumplimiento del Plan Regulador, para lo que la Junta, proporcionará una guía sencilla de las principales normas que deben cumplir las infraestructuras en las diversas zonas de Goicoechea.

Si un Fiscal Territorial tiene conocimiento de una irregularidad, deberá comunicarla expresamente a la Junta o directamente a la Contraloría de Servicios para que en la

Municipalidad se ejecuten las acciones administrativas pertinentes, para comprobar la irregularidad.

Queda la Junta posibilitada para remover a las y los Fiscales Territoriales en caso de cometer faltas graves contra la moral y las buenas costumbres o actos de mala fe.

Artículo 19. Capacitación. Para poder ejercer las funciones de Fiscal Territorial es necesario que las personas interesadas asistan a una capacitación en la cual se les explique la importancia de la función que se les está atribuyendo, además de que se les ponga en conocimiento de las normas que se mencionan en el artículo anterior.

La Junta será la encargada de realizar u organizar las capacitaciones que se mencionan en el párrafo anterior. Para estos efectos se deben realizar al menos dos capacitaciones distribuidas proporcionalmente a lo largo de cada año, para cumplir con el requisito impuesto a todos los nuevos fiscales territoriales. Una vez cumplida la capacitación por las personas interesadas en ser fiscales, se les entregará un certificado en el que conste su calidad de Fiscal Territorial.

Artículo 20. Registro y Certificación.

La Junta deberá llevar un Registro en el cual se contabilizan las y los fiscales territoriales. El Registro incluirá el distrito en el cual habita cada fiscal, para que de esta forma la Junta pueda solicitar a estos, cuando se analice un proyecto en su distrito, la ayuda o información que le sea de utilidad en la elaboración de los informes que menciona este reglamento. El Registro podrá incluir cualquier otra información sobre las y los fiscales que la Junta considere pertinente.

REGLAMENTO DEL MAPA OFICIAL

Consideraciones

- El Mapa Oficial es descrito por el numeral 1 de la Ley de Planificación Urbana, como “el plano o conjunto de planos en que se indica con exactitud la posición de los trazados de las vías públicas y áreas a reservar para usos y servicios comunales”.
- El inventario de propiedades municipales públicas se compone tanto de los mapas del presente reglamento como de las tablas contenidas en este título.

CAPÍTULO 1. ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS Y FACILIDADES COMUNALES

Consideraciones y principios sobre áreas verdes y recreativas y facilidades comunales

- Una ciudad con un sistema de áreas verdes y recreativas, y facilidades comunales que satisfagan las necesidades de recreación, esparcimiento, actividad física y social de las y los ciudadanos, es una ciudad que tiende a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Todo centro de población debe contar con áreas de parques, preferiblemente integradas en un sistema físicamente continuo, que contribuyan al mejoramiento ambiental y que tengan suficiente extensión para la recreación diaria y de fin de semana.
- Los parques urbanos forman parte importante de las instalaciones para la recreación con que la población debe contar, estos son responsabilidad directa de los municipios. Por otro lado, las áreas verdes, si son lo suficientemente grandes y boscosas, tienen la capacidad de crear microclimas dentro de la ciudad en contraposición con los efectos de aumento de calor que produce la gran cantidad de superficies pavimentadas y de edificios, de tal manera ayudan a controlar la temperatura.
- Las instituciones encargadas de la construcción y mantenimiento de las áreas recreativas, deportivas y de esparcimiento, deben velar por que su diseño y uso sean lo más eficiente posible, esto se logra tomando en cuenta las exigencias de la comunidad. El diseño de las instalaciones debe ser coherente con las necesidades presentes y futuras de las y los habitantes de la ciudad, así como con las condiciones del medio en el que se van a desarrollar. También deben permitir el desarrollo de actividades en forma segura y confortable.
- Las distancias que tienen los núcleos de población entre sí y con respecto al centro urbano, crean la necesidad de que cada núcleo posea como mínimo un área que solvete las necesidades recreativas de individuos de todas las edades que conforman la comunidad.
- La creación de áreas verdes de gran extensión, como los parques regionales, puede evitar que se den procesos de urbanización inadecuados. Sin embargo, es necesario dar un mantenimiento a las instalaciones y realizar una promoción adecuada. El establecimiento de una tasa conveniente es importante para garantizar el apropiado mantenimiento de estas áreas.

CAPÍTULO 2. INFRAESTRUCTURA VIAL

Consideraciones y principios sobre infraestructura vial pública

- La calidad de vida en una ciudad depende de muchos aspectos. Uno de ellos es la eficacia del sistema vial. El tener la posibilidad de ir de un punto a otro por diversas rutas y con distintos medios es una posibilidad que toda ciudad deba brindar a sus habitantes y visitantes.
- Los prejuicios que causan a la sociedad el abuso de algunos individuos, que han ocupado ilegalmente áreas públicas en vías, hacen necesarias acciones más enérgicas a futuro e incluso con los actuales infractores.
- La infraestructura vial pública no se reduce a las calles, sino que incluye aceras, cordones de caño y los sistemas de drenaje.

Regulaciones

CAPÍTULO 1. ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS Y FACILIDADES COMUNALES

Artículo 1. Definiciones. Para efecto de este reglamento se remite a las definiciones presentes en el artículo 1 del Reglamento de Fraccionamientos, Urbanizaciones y Condominios.

Artículo 2. Regulaciones. Todas las regulaciones y requisitos sobre áreas verdes y recreativas y facilidades comunales se encuentran citadas en el Capítulo 26 del Reglamento de Fraccionamientos, Urbanización y Condominio, y en casos particulares de edificaciones, en el Reglamento de Construcciones del Plan Regulador Cantonal de Goicoechea.

Artículo 3. Inventario. Son propiedades públicas municipales las que aparecen en el Mapa 1. Mapa Oficial del cantón de Goicoechea. Para cada una de las tablas contenidas en este capítulo, se entenderá por identificador (ID) aquel conformado por un numeral y un consecutivo, con el cual es posible ubicar cada propiedad en los mapas del presente reglamento. El consecutivo corresponde a un serial de cada finca y el numeral responde a cada una de las siguientes categorías de destino:

- a) Numeral 1: Calles públicas
- b) Numeral 2: Facilidades comunales
- c) Numeral 3: Áreas verdes y recreativas
- d) Numeral 4: Otros destinos
- e) Numeral 5: Información no disponible (IND)

Las propiedades municipales públicas se presentan en el siguiente inventario, especificándose su identificador, número de finca y destino:

Cuadro 1 Calles públicas de la Municipalidad de Goicoechea

| ID | Finca | Destino |
|-------|--------|---|
| 1-001 | 335401 | Calle Figueroa Costado Norte Condominio Parque Empresarial Del Este |
| 1-002 | 329016 | Futura Calle. Frente A Plaza Mozotal |

Cuadro 2 Facilidades comunales de la Municipalidad de Goicoechea

| Id | Finca | Destino |
|-------|--------|---|
| 2-001 | 320214 | Facilidades Comunales, Urb. El Solar |
| 2-002 | 203789 | Salón Comunal San Gerardo |
| 2-003 | 434957 | Área Comunal Urb. María Odilie |
| 2-004 | 213538 | Salón Comunal Barrio Minerva |
| 2-005 | IND | Salón Comunal Barrio La Unión |
| 2-006 | 572398 | Área Comunal Urb. El Ballestero |
| 2-007 | 192227 | Salón Comunal Carlos María Ulloa |
| 2-008 | 349081 | Área Comunal Urb. Loma Verde |
| 2-009 | 441460 | Facilidades Comunales Urb. Alemania Unida |
| 2-010 | 668103 | Área Comunal Urb. Loma Verde |
| 2-011 | 416584 | Facilidades Comunales Urb. Heliconias |
| 2-012 | 328944 | Área Comunal Urb. Olympos |
| 2-013 | 83695 | Facilidades Comunales Y Juegos Infantiles Urb. Las Marianas |
| 2-014 | 167805 | Área Comunal Urb, El Balbanero |
| 2-015 | 534977 | Salón Comunal Urb. Kuru |
| 2-016 | 533345 | Área Comunal Urb. Ana Frank |
| 2-017 | 396047 | Salón Comunal Urb. El Progreso Calle Soto |
| 2-018 | 460182 | Facilidades Comunales Urb. Beraca |
| 2-019 | 537372 | Área Comunal Cancha De Futbol Urb. El Pueblo |
| 2-020 | 130613 | Facilidades Comunales Urb. María Beatriz |
| 2-021 | 548344 | Área Comunal (Salón Comunal) Urb. El Progreso |
| 2-022 | 675873 | Facilidades Comunales Urb. El Eden |
| 2-023 | 500478 | Facilidades Comunales Urb. La Riviera |
| 2-024 | 500477 | Facilidades Comunales Urb. La Riviera |
| 2-025 | 537112 | Facilidades Comunales Urb. Los Itabos |
| 2-026 | 546179 | Área Comunal Urb. Amelias Mi Sueño |
| 2-027 | 540579 | Área Comunal Urb. Loremar |
| 2-028 | 653816 | Facilidades Comunales Urb. Fila Verde |
| 2-029 | 517342 | Área Comunal y Parque Urb Brumas Del Este |
| 2-030 | 363639 | Área Comunal Urb. El Oasis |
| 2-031 | 579308 | Facilidades Comunales Urb. María Augusta |
| 2-032 | 599145 | Salón Comunal Urb. Los Cuadros |
| 2-033 | 287583 | Salón Comunal Barrio Las Américas |
| 2-034 | 434726 | Área Comunal 2 Urb. Prusia |

| | | |
|-------|--------|--|
| 2-035 | 379203 | Área Comunal Urb Las Hortencias Etapas 2, 3 Y 4 |
| 2-036 | 220666 | Área Comunal Urb. Asotex |
| 2-037 | 244048 | Salón Comunal Urb. Monterrey |
| 2-038 | 440499 | Facilidades Comunales Urb. Las Hortencias Etapas 2, 3 Y 4 |
| 2-039 | 504905 | Facilidades Comunales Urb. La Pradera Entre Bloques I, Bloque G Y Bloque H |
| 2-040 | 293354 | Facilidades Comunales Urb. Divino Pastor Bloque B |
| 2-041 | 504904 | Facilidades Comunales Urb. La Pradera Bloque I |
| 2-042 | 280979 | Salón Comunal Urb. Claraval |
| 2-043 | 260485 | Área Comunal Urb. Las Hortencias 1era Etapa |
| 2-044 | 440495 | Facilidades Comunales Urb. Las Hortencias Etapas 2, 3 Y 4 |
| 2-045 | 440494 | Facilidades Comunales Urb. Las Hortencias Etapas 2, 3 Y 4 |
| 2-046 | 434733 | Área Comunal 1 Urb. Prusia |
| 2-047 | 387180 | Área Comunal Urb. Vistas Del Valle 3era Etapa |
| 2-048 | 497752 | Área Comunal Urb. Yaranaba |
| 2-049 | 505459 | Facilidades Comunales 1 Urb. Azul Del Prado |
| 2-050 | 505460 | Facilidades Comunales 2 Urb. Azul Del Prado |
| 2-051 | 316967 | Área Comunal Urb. Bernardo Iglesias |
| 2-052 | 540967 | Facilidades Comunales Urb. Alta Vista |
| 2-053 | 520355 | Facilidades Comunales Urb. Doña Narcisa |
| 2-054 | 525380 | Área Facilidades Comunales Urb. Brisas De Salitrillos |
| 2-055 | 541794 | Área Comunal Urb. La Carmelina |
| 2-056 | 510393 | Área Comunal Urb. Bosques Del Oriente |
| 2-057 | 626570 | Área Comunal Urb. Pontevedra |
| 2-058 | 580135 | Facilidades Comunales Urb. Estefania Del Este |
| 2-059 | 588219 | Área Comunal Urb. Doce Soles |
| 2-060 | 183250 | Salón Comunal San Gabriel |
| 2-061 | 166202 | Salón Comunal Costado Oeste Urb. El Progreso |
| 2-062 | 352289 | Área Comunal Urb. Montesol |
| 2-063 | 414086 | Facilidades Comunales Urb. Las Vegas |
| 2-064 | 364619 | Área Comunal Oeste Urb. Carla María |
| 2-065 | 281524 | Área Comunal Urb. La Trinidad |
| 2-066 | 343329 | Facilidades Comunales Urb. Triangulo Del Norte |
| 2-067 | 5464 | Salón Comunal Urb. La Mora |
| 2-068 | 366813 | Área Comunal 3 Urb. La Floresta |
| 2-069 | 366811 | Área Comunal 1 Urb. La Floresta |
| 2-070 | 366812 | Área Comunal 2 Urb. La Floresta |
| 2-071 | 520021 | Área Comunal 2 Urb. Los Cafetos. Costado Norte Lote 67 |
| 2-072 | 520020 | Área Comunal 1 Urb. Los Cafetos Costado Norte Lote 27 |
| 2-073 | 532986 | Área Comunal Urb. El Rocío |
| 2-074 | 532987 | Área Comunal Urb. El Rocío |
| 2-075 | 456956 | Área Comunal. Urb. Siglo Nuevo |
| 2-076 | 471324 | Área Comunal. Urb. El Mana |

| | | |
|-------|--------|--|
| 2-077 | 470725 | Facilidades Comunales Urb. La Melinda |
| 2-078 | 328051 | Área Comunal Urb. Rodrigo Facio. Plaza, Juegos Infantiles, Plaza Ferial, Guías Scouts y Cencinai |
| 2-079 | 110226 | Área Comunal Urb. Padre Bruno Martínez |
| 2-080 | 594374 | Facilidades Comunales Urb. Las Veredas |
| 2-081 | 504634 | Facilidades Comunales Urb. Vistas Del Cielo |
| 2-082 | 520022 | Área Comunal 3. Urb. Los Cafetos. Costado Norte Lote 79 |
| 2-083 | 87135 | Salón Comunal y Cancha De básquet Barrio La Independencia |
| 2-084 | IND | Salón Comunal Barrio Los Almendros |
| 2-085 | 510395 | Área Comunal Urb. Bosques Del Oriente |
| 2-086 | 688581 | Facilidades Comunales |
| 2-087 | 201213 | Salón Comunal Vista Del Mar (Antigua Guardia Rural) |

Cuadro 3 Áreas verdes y recreativas de la Municipalidad de Goicoechea

| Id | Finca | Destino |
|-----------|--------------|--|
| 3-001 | 193595 | Zona Verde, Ub. Colonia Del Rio. |
| 3-002 | 209255 | Parque Urb. Las Magnolias |
| 3-003 | 320214 | Juegos Infantiles Urb. El Solar |
| 3-004 | IND | Parque Urb. El Solar |
| 3-005 | 293446 | Parque (Área Comunal) Urb. Lempira |
| 3-006 | 239574 | Parque Urb. Lempira |
| 3-007 | 267981 | Parque Área Comunal Urb. El Roblar |
| 3-008 | 121276 | Parque y Área Comunal Urb. Pájaro Azul |
| 3-009 | 97664 | Parque Urb. El Ensueño |
| 3-010 | 226534 | Parque Urb. El Roblar |
| 3-011 | 354325 | Parque 2 Urb. Villa Capri |
| 3-012 | 434958 | Parque Urb. María Odilie |
| 3-013 | 305157 | Parque Urb. Rodríguez Blanco |
| 3-014 | 434956 | Juegos Infantiles Urb. María Odilie |
| 3-015 | 5129 | Parque Y Área Comunal Urb. El Alto Y La Flor |
| 3-016 | 209255 | Parque Urb. Las Magnolias |
| 3-017 | 361665 | Parque Urb. Bloquera |
| 3-018 | IND | Parque Santiago Jara Solís (Parque De Guadalupe) |
| 3-019 | 250732 | Parque Urb. La California |
| 3-020 | 293444 | Parque Urb. Lempira |
| 3-021 | 180048 | Plaza Deportes |
| 3-022 | 572397 | Juegos Infantiles Urb. El Balletero |
| 3-023 | 441460 | Parque Infantil Urb. Alemania Unida |
| 3-024 | 349081 | Parque Urb. Loma Verde |
| 3-025 | 174822 | Parque Bloque D Urb. La Esmeralda |
| 3-026 | 391350 | Parque Bloque A Urb. La Esmeralda |
| 3-027 | 409371 | Parque Bloque F Urb. La Esmeralda |

| | | |
|-------|--------|---|
| 3-028 | 346206 | Parque Urb. Las Violetas |
| 3-029 | 346206 | Parque Urb. Las Violetas |
| 3-030 | 356971 | Parque Y Área Comunal Urb. Flor De Luz |
| 3-031 | 354383 | Terreno Destinado a Parque |
| 3-032 | 416584 | Parque Juegos Infantiles Urb. Heliconias |
| 3-033 | 356971 | Parque 4 Urb. Flor De Luz |
| 3-034 | 328944 | Parque Urb. Olympos |
| 3-035 | 356971 | Parque 3 Urb. Flor De Luz |
| 3-036 | 83695 | Parque Urb. Las Marianas |
| 3-037 | 328944 | Juegos Infantiles Urb. Los Olympos |
| 3-038 | 356971 | Parque 2 Urb. Flor De Luz |
| 3-039 | 167805 | Parque z Zona de protección Urb, El Balbanero |
| 3-040 | 416584 | Juegos Infantiles Urb. Heliconias |
| 3-041 | 317503 | Parque Urb. Kuru |
| 3-042 | 167805 | Parque Urb. El Balbanero |
| 3-043 | 356971 | Parque 1 Urb. Flor De Luz |
| 3-044 | 534979 | Plaza de Deportes Urb. Kuru |
| 3-045 | 167797 | Parque y Área Comunal Urb. Don Carlos |
| 3-046 | 381833 | Parque Urb. El Progreso Calle Soto. |
| 3-047 | 534978 | Parque Urb. Kuru. Juegos Infantiles Cancha De Basket |
| 3-048 | 534987 | Parque Urb. Kuru |
| 3-049 | 534986 | Parque Urb. Kuru |
| 3-050 | 394094 | Parque 1 Urb. Tres Marías Bloque B |
| 3-051 | 167799 | Parque Urb. La Lupita |
| 3-052 | 375461 | Parque Urb. Los Nogales |
| 3-053 | 394095 | Parque 2 Urb. Tres Marías Entre Bloques A Y B |
| 3-054 | 94430 | Parque Urb. Los Cuadros |
| 3-055 | 118790 | Parque Urb. Los Cuadros |
| 3-056 | 118790 | Área Verde Urb. Los Cuadros |
| 3-057 | 118790 | Área Verde Urb. Los Cuadros |
| 3-058 | 118790 | Área Verde Urb. Los Cuadros |
| 3-059 | 182421 | Zona Verde Urb. Altamira |
| 3-060 | 537371 | Parque Salón Comunal Y Cancha de básquet Urb. El Pueblo |
| 3-061 | 460183 | Parque Urb. Beraca |
| 3-062 | 130613 | Juegos Infantiles Urb. María Beatriz |
| 3-063 | 130613 | Parque 1 Urb. María Beatriz |
| 3-064 | 460181 | Juegos Infantiles Urb. Beraca |
| 3-065 | 130613 | Juegos Infantiles Urb. María Beatriz |
| 3-066 | 130613 | Juegos Infantiles Urb. María Beatriz |
| 3-067 | 675870 | Parque Urb. El Edén |
| 3-068 | 675865 | Zona Verde Urb. El Edén |
| 3-069 | 675872 | Parque Infantil Urb. El Edén |
| 3-070 | 675871 | Parque Infantil Urb. El Edén |

| | | |
|-------|--------|--|
| 3-071 | 675868 | Parque Infantil Urb. El Edén |
| 3-072 | 500470 | Parque Entre Bloques D Y E Urb. La Riviera |
| 3-073 | 500472 | Juegos Infantiles Entre Bloques E Y F Urb La Riviera |
| 3-074 | 537113 | Juegos Infantiles Urb Los Itabos |
| 3-075 | 537114 | Parque Urb. Los Itabos |
| 3-076 | 537111 | Parque Urb. Los Itabos |
| 3-077 | 540580 | Parque 3 Urb. Loremar |
| 3-078 | 540578 | Juegos Infantiles Urb. Loremar |
| 3-079 | 540581 | Parque 2 Urb. Loremar |
| 3-080 | 540582 | Parque 1 Urb. Loremar |
| 3-081 | 653814 | Parque Urb. Fila Verde |
| 3-082 | 653813 | Parque Urb. Fila Verde |
| 3-083 | 653817 | Juegos Infantiles Urb. Fila Verde |
| 3-084 | 517342 | Juegos Infantiles Urb. Brumas Del Este |
| 3-085 | 439927 | Parque Urb. Las Dunas |
| 3-086 | 346206 | Parque Urb. Las Violetas |
| 3-087 | 363639 | Juegos Infantiles Urb. El Oasis |
| 3-088 | 363639 | Juegos Infantiles Urb. El Oasis |
| 3-089 | 363639 | Juegos Infantiles Urb. El Oasis |
| 3-090 | 363639 | Parque Urb. El Oasis. Lado Con Bloque E |
| 3-091 | 243430 | Parque Urb. El Camino |
| 3-092 | 243430 | Juegos Infantiles Urb. El Camino |
| 3-093 | 579306 | Parque Urb. María Augusta |
| 3-094 | 579307 | Juegos Infantiles Urb. María Augusta |
| 3-095 | IND | Plaza Calle Copalchi |
| 3-096 | 599146 | Plaza, Cancha Futbol y Cancha Basketball. Urb. Los Cuadros |
| 3-097 | 653815 | Parque Urb. Fila Verde |
| 3-098 | 500471 | Juegos Infantiles Entre Bloque E Y F Urb La Riviera |
| 3-099 | 500469 | Parque Entre Bloques F Y G Urb. La Riviera |
| 3-100 | 546180 | Parque Urb. Amelias Mi Sueño |
| 3-101 | 546181 | Juegos Infantiles Urb. Amelias Mi Sueño |
| 3-102 | 548343 | Parque C Urb. El Progreso |
| 3-103 | 548342 | Parque B Urb. El Progreso |
| 3-104 | 548341 | Parque A Urb. El Progreso |
| 3-105 | 387180 | Parque Urb. Vistas Del Valle 3era Etapa |
| 3-106 | 244048 | Parque Urb. Monterrey |
| 3-107 | 387180 | Parque Urb. Vistas Del Valle 3era Etapa |
| 3-108 | 293380 | Parque Urb. Divino Pastor Bloque B |
| 3-109 | 394532 | Parque Urb. La Estefana |
| 3-110 | 492948 | Parque Urb. La Pradera Bloque F |
| 3-111 | 260485 | Parque Infantil Urb. Las Hortencias 1era Etapa |
| 3-112 | 440500 | Juegos Infantiles Urb. Las Hortencias Etapas 2, 3 Y 4 |
| 3-113 | 356288 | Parque Infantil Urb. Jardines De La Paz |
| 3-114 | 220666 | Juegos Infantiles Urb. Asotex |

| | | |
|-------|--------|--|
| 3-115 | 383960 | Parque 1 Urb. El Valle |
| 3-116 | 357269 | Parque 1 Urb. Tanzi Corvetti |
| 3-117 | 321762 | Parque Infantil Urb. Lomas De Tepeyac (Antigua) Bloque A |
| 3-118 | 358798 | Parque Urb. Vistas Del Valle 1era Etapa |
| 3-119 | 440501 | Parque Urb. Las Hortencias Etapas 2, 3 Y 4 |
| 3-120 | 4434 | Parque Urb. Terraba |
| 3-121 | 293356 | Parque Urb. Divino Pastor Bloque B |
| 3-122 | 357270 | Parque 2 Urb. Tanzi Corvetti |
| 3-123 | 265833 | Parque 2 Urb. Claraval |
| 3-124 | 265831 | Parque 1 Urb. Claraval |
| 3-125 | 255407 | Parque Infantil Urb. Lomas De Tepeyac (Antigua) Bloque A |
| 3-126 | 394107 | Parque Infantil Área Comunal Urb. Lomas De Tepeyac Entre Bloque J Y Bloque K |
| 3-127 | 394097 | Parque Infantil Área Comunal Urb. Lomas De Tepeyac Bloque I |
| 3-128 | 394101 | Parque Infantil Urb. Lomas De Tepeyac Bloque G |
| 3-129 | 356288 | Zona Verde, Zona de protección Del Rio Urb. Jardines De La Paz |
| 3-130 | 316963 | Parque Urb. Bernardo Iglesias |
| 3-131 | 434731 | Parque Numero 1 Urb. Prusia |
| 3-132 | 434732 | Parque 2 Urb. Prusia |
| 3-133 | 434729 | Juegos Infantiles Urb. Prusia |
| 3-134 | 394205 | Parque y Facilidades Comunales Urb. Vistas Del Valle 2da Etapa |
| 3-135 | 387180 | Juegos Infantiles Urb. Vistas Del Valle 3era Etapa |
| 3-136 | 282852 | Parque Urb. Villa Verde |
| 3-137 | 480405 | Parque Urb. Niza |
| 3-138 | 536209 | Parque y Área Comunal Urb. Brunkas |
| 3-139 | 394098 | Parque Infantil Urb. Lomas De Tepeyac Bloque L |
| 3-140 | 383959 | Parque 2 Urb. El Valle |
| 3-141 | 293384 | Parque Urb. Divino Pastor Bloque C |
| 3-142 | 497754 | Juegos Infantiles 1 Urb. Yaranaba |
| 3-143 | 497753 | Parque 1 Urb. Yaranaba |
| 3-144 | 497757 | Parque 3 Urb. Yaranaba |
| 3-145 | 497756 | Juegos Infantiles 2 Urb. Yaranaba |
| 3-146 | 497755 | Parque 2 Urb. Yaranaba |
| 3-147 | 505462 | Juegos Infantiles Urb. Azul Del Prado |
| 3-148 | 505466 | Parque 2 Urb. Azul Del Prado |
| 3-149 | 505461 | Parque 1 Urb. Azul Del Prado |
| 3-150 | 520356 | Parque y Juegos Infantiles Urb. Doña Narcisa |
| 3-151 | 525379 | Parque 3 Urb. Brisas De Salitrillos |
| 3-152 | 525378 | Área Juegos Infantiles Urb. Brisas De Salitrillos |
| 3-153 | 541795 | Juegos Infantiles 1 Urb. La Carmelina |
| 3-154 | 541797 | Parque 1 Urb. La Carmelina |
| 3-155 | 541796 | Juegos Infantiles Urb. La Carmelina |
| 3-156 | 541800 | Parque Urb. La Carmelina |

| | | |
|-------|--------|--|
| 3-157 | 541799 | Parque Urb. La Carmelina |
| 3-158 | 588127 | Juegos Infantiles Urb. Doce Soles |
| 3-159 | 626567 | Parque Urb. Pontevedra |
| 3-160 | 626571 | Juegos Infantiles Urb. Pontevedra |
| 3-161 | 540968 | Parque y Juegos Infantiles Urb. Alta Vista |
| 3-162 | 540969 | Parque Urb. Alta Vista |
| 3-163 | 394530 | Juegos Infantiles Urb Estefana |
| 3-164 | 541798 | Parque 2 Urb. La Carmelina |
| 3-165 | 580136 | Parque Urb. Estefania Del Este |
| 3-166 | 580134 | Juegos Infantiles Urb. Estefania Del Este |
| 3-167 | 525376 | Parque 1 Urb. Brisas De Salitrillos |
| 3-168 | 525377 | Parque 2 Urb. Brisas De Salitrillos |
| 3-169 | 588128 | Parque Urb. Doce Soles |
| 3-170 | 510398 | Juegos Infantiles Urb. Bosques Del Oriente |
| 3-171 | 510394 | Parque Urb. Bosques Del Oriente |
| 3-172 | 115611 | Parque Urb. Divino Pastor Bloque C Y Bloque D |
| 3-173 | 4434 | Parque B Urb. Terraba |
| 3-174 | 4434 | Parque C Urb. Terraba |
| 3-175 | 4434 | Parque Infantil Urb. Terraba |
| 3-176 | 220666 | Área Verde Urb. Asotex |
| 3-177 | 220666 | Área Verde Urb. Asotex |
| 3-178 | 293382 | Parque Urb. Divino Pastor Bloque C |
| 3-179 | 377216 | Juegos Infantiles Urb. Alfa y Omega |
| 3-180 | 377216 | Parque Urb. Alfa y Omega |
| 3-181 | 371124 | Parque Urb. San José |
| 3-182 | 319604 | Plaza de Deportes |
| 3-183 | 152448 | Parque y Juegos Infantiles Urb. El Carmen |
| 3-184 | 196371 | Parque y Hogar de adultos mayores |
| 3-185 | 85145 | Plaza Deportes Tomas Guardia |
| 3-186 | 369549 | Parque Facilidades Comunales Urb. El Ciprés |
| 3-187 | 470524 | Parque Comunal 1era Etapa Urb.El Encanto. Costado Oeste Polideportivo Capilla Y Salón Comunal |
| 3-188 | 257793 | Parque Comunal 1era Etapa Urb. El Encanto Bloque B |
| 3-189 | 675866 | Parque Infantil Urb. El Edén |
| 3-190 | 675869 | Parque Infantil Urb. El Edén |
| 3-191 | 352291 | Parque 2 Urb. Montesol |
| 3-192 | 143427 | Parque Urb. Santa Clara |
| 3-193 | IND | Plaza Deportes Mozotal |
| 3-194 | 266386 | Zona Verde Por Urb. La Melinda |
| 3-195 | 414087 | Juegos Infantiles Urb. Las Vegas |
| 3-196 | 447968 | Parque Infantil y Facilidades Comunales Urb. Rodrigo Facio |
| 3-197 | 364620 | Parque Infantil Sur Urb. Carla María |
| 3-198 | 118790 | Área Verde Urb. Los Cuadros |
| 3-199 | 328050 | Parque Urb. Rodrigo Facio |

| | | |
|-------|--------|--|
| 3-200 | 535368 | Parque Infantil. Urb. Korobo Salón Comunal |
| 3-201 | 231978 | Parque 2 Urb. Monte Real |
| 3-202 | 326928 | Parque 4 Urb. Korobo |
| 3-203 | 364621 | Parque Infantil Norte Urb. Carla María |
| 3-204 | 378736 | Parque Urb. Jardines Los Sauces |
| 3-205 | 662240 | Parque 5 Urb. Korobo Frente A Col. Salvador Umaña |
| 3-206 | 328049 | Parque Bloque C Urb. Rodrigo Facio |
| 3-207 | 328048 | Parque Bloque B Urb. Rodrigo Facio |
| 3-208 | 328047 | Parque Bloque A Urb. Rodrigo Facio |
| 3-209 | 326926 | Parque 2 Urb. Korobo |
| 3-210 | 231978 | Parque 1 Urb. Monte Real |
| 3-211 | 281524 | Parque Urb. La Trinidad |
| 3-212 | IND | Parque Bloque I Urb. Las Orquídeas |
| 3-213 | 593928 | Parque 2 Urb. El Nazareno |
| 3-214 | IND | Parque Bloque C Urb. Las Orquídeas |
| 3-215 | 593929 | Parque 3. Urb. El Nazareno |
| 3-216 | 343329 | Parque. Urb. Triangulo |
| 3-217 | 593944 | Zonas Verdes, Salón Comunal y Polideportivo Urb. El Nazareno |
| 3-218 | 349503 | Zona Verde. Urb. Zetillal |
| 3-219 | 349504 | Zona Verde. Urb. Zetillal |
| 3-220 | 370036 | Parque 2 Urb. La Floresta |
| 3-221 | 312517 | Zona Verde Entre Urb. El Amanecer Y Urb. Villa Del Monte. Gabelo Gutierrez |
| 3-222 | 383830 | Parque Urb. Santa María |
| 3-223 | 356815 | Parque Urb. La Morita |
| 3-224 | 370035 | Parque 1 Urb. La Floresta |
| 3-225 | 186104 | Parque Urb. Villa Del Monte |
| 3-226 | 349509 | Parque Urb. Zetillal. Acera La Macadamia, Calle Las Moras, Alameda La Granadilla. Calle Los Mangos |
| 3-227 | 349508 | Parque Urb. Zetillal. Entre Calle Las Ciruelas Y Alameda Los Jocotes |
| 3-228 | 520032 | Parque 2 Urb. Los Cafetos |
| 3-229 | 520024 | Juegos Infantiles 2 Urb. Los Cafetos |
| 3-230 | 520023 | Juegos Infantiles 1 Urb. Los Cafetos |
| 3-231 | 520025 | Juegos Infantiles 3 Urb. Los Cafetos |
| 3-232 | 520033 | Parque 3. Urb. Los Cafetos |
| 3-233 | 520026 | Juegos Infantiles 4 Urb. Los Cafetos |
| 3-234 | 520034 | Parque 4 Urb. Los Cafetos |
| 3-235 | 520031 | Parque 1 Urb. Los Cafetos |
| 3-236 | 532991 | Juegos Infantiles Urb. El Rocío |
| 3-237 | 532988 | Parque Urb. El Rocío |
| 3-238 | 532990 | Juegos Infantiles Urb. El Rocío |
| 3-239 | 456956 | Juegos Infantiles Siglo Nuevo |
| 3-240 | 471324 | Juegos Infantiles. Urb. El Mana |

| | | |
|-------|--------|--|
| 3-241 | 470725 | Juegos Infantiles Urb. La Melinda |
| 3-242 | 483097 | Área Verde. Urb. Ebenezer |
| 3-243 | 143427 | Parque Urb. Santa Clara. 50 Norte Clínica Jerusalem |
| 3-244 | 348360 | Parque Urb. Las 16 Familias De Vista De Mar |
| 3-245 | 337979 | Parque Fraccionamiento Castro Mora |
| 3-246 | 110226 | Juegos Infantiles Urb. Padre Bruno Martínez |
| 3-247 | 110226 | Parque Urb. Padre Bruno Martínez |
| 3-248 | 594373 | Juegos Infantiles Urb. Las Veredas |
| 3-249 | 594372 | Parque Urb. Las Veredas |
| 3-250 | 504634 | Juegos Infantiles Urb. Vistas Del Cielo |
| 3-251 | 504634 | Parque 1 Urb. Vistas Del Cielo |
| 3-252 | 504634 | Parque 3 Urb. Vistas Del Cielo |
| 3-253 | 504634 | Parque 2 Urb. Vistas Del Cielo |
| 3-254 | 470725 | Parque Urb. La Melinda |
| 3-255 | 532989 | Parque Urb. El Rocío |
| 3-256 | 326927 | Parque 3 Urb. Korobo. Costado Oeste Urb. El Rocío |
| 3-257 | 326925 | Parque 1 Y Salón Comunal Urb. Korobo |
| 3-258 | 231775 | Parque Urb. El Ensueño |
| 3-259 | 423654 | Parque y Facilidades Comunales Fraccionamiento Pedro Prado Cubero |
| 3-260 | 685366 | Parque Centenario |
| 3-261 | 572399 | Parque Urb. El Balletero |
| 3-262 | 688576 | Parque |
| 3-263 | 688575 | Parque de Juegos Infantiles |
| 3-264 | 688583 | Zona Verde |
| 3-265 | IND | Parque |
| 3-266 | 207655 | Parque |
| 3-267 | 460512 | Parque Urb. Industrial San Gabriel |
| 3-268 | 100552 | Parque Urb. Zaragoza |
| 3-269 | 334729 | Parque y Facilidades Comunales Urb. La Catalina |
| 3-270 | 197776 | Parque Urb. Montelimar |
| 3-271 | 334018 | Parque Urb. Montelimar 5 Etapa |
| 3-272 | 339364 | Parque 3 Etapa Urb. El Encanto |
| 3-273 | 339365 | Parque 3 Etapa Urb. El Encanto |
| 3-274 | 301417 | Parque 2 Etapa Urb. El Encanto |
| 3-275 | 301417 | Parque 2 Etapa Urb. El Encanto |
| 3-276 | 323139 | Parque 2 Etapa Urb. El Encanto |
| 3-277 | 257793 | Parque 1 Etapa Urb. El Encanto |
| 3-278 | 339363 | Parque 3 Etapa Urb. El Encanto |
| 3-279 | 369548 | Parque Infantil Urb. El Ciprés |
| 3-280 | 323133 | Parque 1 Etapa Urb. El Encanto |
| 3-281 | 323132 | Parque 2 Etapa Urb. El Encanto |
| 3-282 | 360409 | Parque Urb. Guadalupe Serrano |
| 3-283 | 284055 | Parque Urb. Norapa |

| | | |
|-------|--------|-------------------------|
| 3-284 | 271432 | Parque Urb. La Católica |
| 3-285 | 206219 | Parque Urb. El Progreso |
| 3-286 | 206219 | Parque Urb. El Progreso |
| 3-287 | 206219 | Parque Urb. El Progreso |
| 3-288 | 206219 | Parque Urb. El Progreso |
| 3-289 | IND | Zona Verde |
| 3-290 | IND | Zona Verde |
| 3-291 | IND | Zona Verde |
| 3-292 | IND | Zona Verde |
| 3-293 | IND | Zona Verde |
| 3-294 | IND | Zona Verde |
| 3-295 | IND | Zona Verde |
| 3-296 | IND | Zona Verde |
| 3-297 | IND | Zona Verde |
| 3-298 | IND | Zona Verde |
| 3-299 | IND | Zona Verde |
| 3-300 | IND | Zona Verde |
| 3-301 | IND | Zona Verde |
| 3-302 | IND | Zona Verde |
| 3-303 | IND | Zona Verde |
| 3-304 | IND | Zona Verde |
| 3-305 | IND | Zona Verde |
| 3-306 | IND | Zona Verde |
| 3-307 | IND | Zona Verde |
| 3-308 | IND | Zona Verde |
| 3-309 | IND | Zona Verde |
| 3-310 | IND | Zona Verde |
| 3-311 | IND | Zona Verde |
| 3-312 | IND | Parque La Floresta |

Cuadro 4 Propiedades municipales con otros destinos de la Municipalidad de Goicoechea

| ID | Finca | Destino |
|-------|--------|-------------------------------------|
| 4-001 | 26636 | Correo de Guadalupe |
| 4-002 | 160333 | Guardería Barrio Esquivel Bonilla |
| 4-003 | 180242 | Club De Leones |
| 4-004 | 219566 | Servidumbre Pluvial Colonia Del Rio |
| 4-005 | 180242 | Gimnasio, Edificio y Campo Ferial |
| 4-006 | 389239 | Biblioteca Urb. La California |
| 4-007 | 116591 | Servidumbre Pluvial Urb. El Solar |
| 4-008 | 323603 | Cencinai |
| 4-009 | 239578 | Zona de protección Urb. Lempira |
| 4-010 | IND | Oficina de Correo |

| | | |
|-------|--------|--|
| 4-011 | 335050 | Guardería y Salón Comunal |
| 4-012 | 247094 | Delegación Distrital |
| 4-013 | IND | Servidumbre Municipal |
| 4-014 | 408536 | Asociación De Educadores Pensionados |
| 4-015 | 187159 | Padres Claretianos Costado Norte De Iglesia Ladrillo |
| 4-016 | 534985 | Estacionamiento Urb. Kuru |
| 4-017 | 317503 | Estacionamiento Urb. Kuru |
| 4-018 | 134852 | Cementerio El Redentor |
| 4-019 | 118790 | Cencinai Urb. Los Cuadros |
| 4-020 | 363639 | Zona protección Urb. El Oasis |
| 4-021 | 500473 | Zona de protección Urb. La Riviera |
| 4-022 | 434725 | Área de Protección Talud Urb. Prusia |
| 4-023 | 358799 | Iglesia Urb. Vistas Del Valle |
| 4-024 | 440497 | Zona de protección Urb. Las Hortencias Etapas 2, 3 Y 4 |
| 4-025 | 85815 | Propiedades Cementerio |
| 4-026 | 379203 | Zona de Protección, Juegos Infantiles y Parque. Urb. Las Hortencias. Etapas 2, 3 Y 4 |
| 4-027 | 497758 | Zona de protección Urb. Yaranaba |
| 4-028 | 520354 | Zona de protección Urb. Doña Narcisa |
| 4-029 | 540972 | Servidumbre de Paso Urb. Alta Vista |
| 4-030 | 540973 | Zona protección Quebraba Jaboncillal Urb. Alta Vista |
| 4-031 | 580139 | Servidumbre Pluvial y Sanitaria Urb. Estefania Del Este |
| 4-032 | 634117 | Propiedades Cementerio |
| 4-033 | 606886 | Propiedades Cementerio |
| 4-034 | 479021 | Servidumbre Pluvial Urb. Tejares |
| 4-035 | 626568 | Zona de protección Urb. Pontevedra |
| 4-036 | 580138 | Zona de protección Urb. Estefania Del Este |
| 4-037 | 213656 | Zona de Protección Urb. Azul Del Prado (Servidumbre De Paso Y Tubería De Aguas Residuales) |
| 4-038 | 385425 | Servidumbre Pluvial Urb. La Estefana |
| 4-039 | 387180 | Zona protección Quebraba Jaboncillal Urb. Vistas Del Valle |
| 4-040 | 210851 | Polideportivo |
| 4-041 | 349500 | Delegación Distrital Urb. Zetillal |
| 4-042 | 349499 | Guardería Urb. Zetillal |
| 4-043 | 356815 | Área Estacionamiento. Bloque C Urb. La Morita |
| 4-044 | 356815 | Área Estacionamiento. Bloque A Urb. La Morita |
| 4-045 | 356815 | Área Estacionamiento. Bloque B Urb. La Morita |
| 4-046 | 520029 | Zona de protección 3 Urb. Los Cafetos |
| 4-047 | 456956 | Zona de protección Urb. Siglo Nuevo |
| 4-048 | 470725 | Zona de protección Urb. La Melinda |
| 4-049 | 520030 | Zona de protección |
| 4-050 | 520027 | Zona protección 1 Urb. Los Cafetos |
| 4-051 | 532992 | Zona de protección Urb. El Rocío |
| 4-052 | IND | Servidumbre Aguas Pluviales |

| | | |
|-------|--------|-------------------------|
| 4-053 | 161124 | Estadio Colleya Fonseca |
| 4-054 | 24854 | Piscina Municipal |
| 4-055 | 688584 | Zona de Protección |
| 4-056 | 180242 | Club de Leones |

Cuadro 5 Propiedades municipales cuya información no está disponible (IND) de la Municipalidad de Goicoechea

| ID | Finca | Destino |
|-------|--------|---------------------------------|
| 5-001 | 263568 | Información no disponible (IND) |
| 5-002 | 101992 | Información no disponible (IND) |
| 5-003 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-004 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-005 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-006 | 354325 | Información no disponible (IND) |
| 5-007 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-008 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-009 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-010 | 13360 | Información no disponible (IND) |
| 5-011 | 13360 | Información no disponible (IND) |
| 5-012 | 13360 | Información no disponible (IND) |
| 5-013 | 13360 | Información no disponible (IND) |
| 5-014 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-015 | 23735 | Información no disponible (IND) |
| 5-016 | 441460 | Información no disponible (IND) |
| 5-017 | 441460 | Información no disponible (IND) |
| 5-018 | 215908 | Información no disponible (IND) |
| 5-019 | 210272 | Información no disponible (IND) |
| 5-020 | 194282 | Información no disponible (IND) |
| 5-021 | 194282 | Información no disponible (IND) |
| 5-022 | 210274 | Información no disponible (IND) |
| 5-023 | 448406 | Información no disponible (IND) |
| 5-024 | 356971 | Información no disponible (IND) |
| 5-025 | 239238 | Información no disponible (IND) |
| 5-026 | 264084 | Información no disponible (IND) |
| 5-027 | 356971 | Información no disponible (IND) |
| 5-028 | 326710 | Información no disponible (IND) |
| 5-029 | 118790 | Información no disponible (IND) |
| 5-030 | 401022 | Información no disponible (IND) |
| 5-031 | 118790 | Información no disponible (IND) |
| 5-032 | 548345 | Información no disponible (IND) |
| 5-033 | 130613 | Información no disponible (IND) |
| 5-034 | 485637 | Información no disponible (IND) |

| | | |
|-------|--------|---------------------------------|
| 5-035 | 485639 | Información no disponible (IND) |
| 5-036 | 675867 | Información no disponible (IND) |
| 5-037 | 485590 | Información no disponible (IND) |
| 5-038 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-039 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-040 | 243430 | Información no disponible (IND) |
| 5-041 | 599147 | Información no disponible (IND) |
| 5-042 | 323185 | Información no disponible (IND) |
| 5-043 | 316965 | Información no disponible (IND) |
| 5-044 | 467968 | Información no disponible (IND) |
| 5-045 | 296521 | Información no disponible (IND) |
| 5-046 | 492949 | Información no disponible (IND) |
| 5-047 | 353663 | Información no disponible (IND) |
| 5-048 | 325425 | Información no disponible (IND) |
| 5-049 | 536210 | Información no disponible (IND) |
| 5-050 | 479016 | Información no disponible (IND) |
| 5-051 | 479017 | Información no disponible (IND) |
| 5-052 | 283158 | Información no disponible (IND) |
| 5-053 | 532225 | Información no disponible (IND) |
| 5-054 | 394531 | Información no disponible (IND) |
| 5-055 | 413781 | Información no disponible (IND) |
| 5-056 | 153561 | Información no disponible (IND) |
| 5-057 | 460512 | Información no disponible (IND) |
| 5-058 | 349081 | Información no disponible (IND) |
| 5-059 | 352290 | Información no disponible (IND) |
| 5-060 | 303806 | Información no disponible (IND) |
| 5-061 | 202538 | Información no disponible (IND) |
| 5-062 | 328051 | Información no disponible (IND) |
| 5-063 | 495588 | Información no disponible (IND) |
| 5-064 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-065 | 383832 | Información no disponible (IND) |
| 5-066 | 349501 | Información no disponible (IND) |
| 5-067 | 349505 | Información no disponible (IND) |
| 5-068 | 349506 | Información no disponible (IND) |
| 5-069 | 431964 | Información no disponible (IND) |
| 5-070 | 294935 | Información no disponible (IND) |
| 5-071 | 210210 | Información no disponible (IND) |
| 5-072 | 567560 | Información no disponible (IND) |
| 5-073 | 567558 | Información no disponible (IND) |
| 5-074 | 349507 | Información no disponible (IND) |
| 5-075 | 504634 | Información no disponible (IND) |
| 5-076 | 520028 | Información no disponible (IND) |
| 5-077 | 78370 | Información no disponible (IND) |
| 5-078 | 567559 | Información no disponible (IND) |

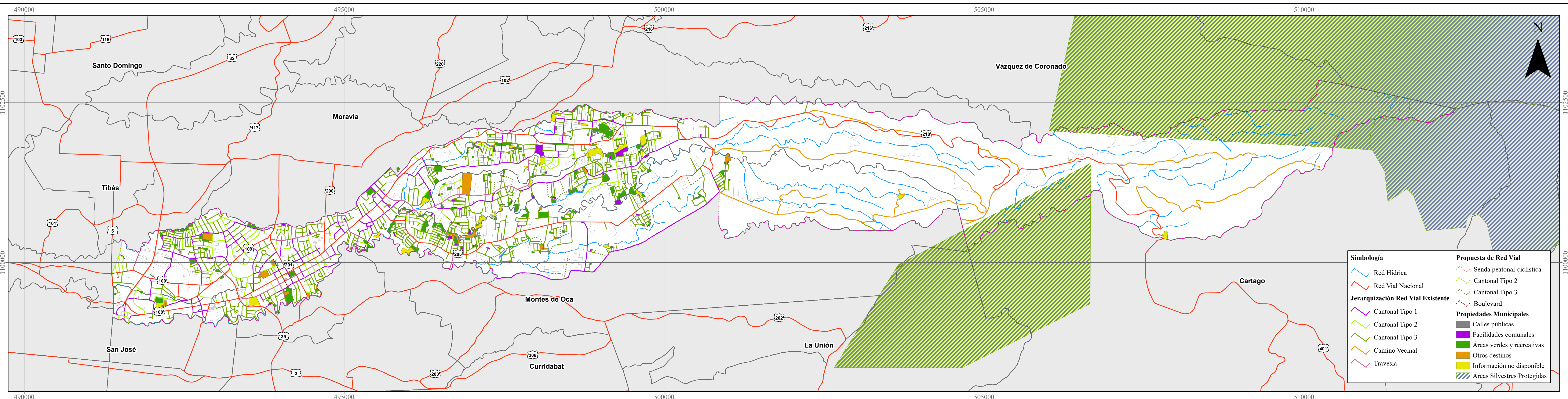
| | | |
|-------|--------|---------------------------------|
| 5-079 | 246282 | Información no disponible (IND) |
| 5-080 | 246284 | Información no disponible (IND) |
| 5-081 | 206219 | Información no disponible (IND) |
| 5-082 | 357332 | Información no disponible (IND) |
| 5-083 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-084 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-085 | 357678 | Información no disponible (IND) |
| 5-086 | 184268 | Información no disponible (IND) |
| 5-087 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-088 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-089 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-090 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-091 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-092 | IND | Información no disponible (IND) |
| 5-093 | 266881 | Información no disponible (IND) |
| 5-094 | IND | Información no disponible (IND) |

CAPÍTULO 2. **INFRAESTRUCTURA VIAL**

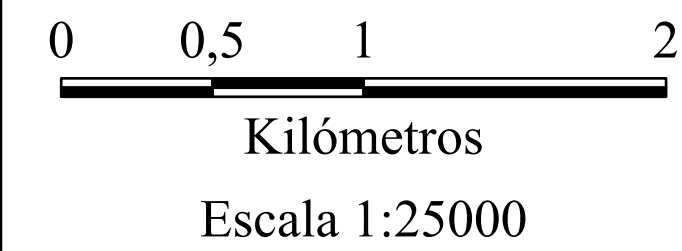
Artículo 4. Se incluyen en los conceptos de los caminos cantonales, según se contempla en la Ley General de Caminos Públicos y el Reglamento N°40137-MOPT:

- a) Caminos vecinales: Caminos públicos que dan acceso directo a las fincas y otras unidades económicas rurales, unen caseríos y poblados con la red vial nacional y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y una alta proporción de viajes locales de corta distancia.
- b) Calles locales: Son las vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, o incluidas dentro de proyectos de urbanización, que cuenten con el aval de la municipalidad correspondiente y que no estén clasificadas como calles de travesía de la red vial nacional.
- c) Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento.

Artículo 5. La infraestructura vial, tanto la existente como la propuesta, serán las que establezca el Reglamento de Vialidad. Para todos los efectos, los mapas del Reglamento de Vialidad se considerarán como parte del Mapa Oficial.



Mapa 1. Mapa oficial del cantón de Goicoechea
Plan Regulador Cantonal de Goicoechea



Fuente:
SNIT 1:25.000, SNIT-CENIGA 2019; ProDUS, 2024.
Municipalidad de Goicoechea, 2023

Proyección: CRTMO5
Datum: CR05 - WGS84

